

Secretaria 04-06-2021
Al Despacho del Señor Juez, Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por FINANCIERA PROGRESA Contra OCTAVIO AUGUSTO VILLALOBOS. Informándole que la parte demandante solicitó la reanudación del proceso. Para Proveer.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, cuatro (04) de junio de 2021

Proceso:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante:	FINANCIERA PROGRESA
Demandado:	OCTAVIO AUGUSTO VILLALOBOS
Radicado:	47-053-40-89-001-2020-00130-00

Vista la nota secretarial y el escrito que antecede en el cual la parte demandante FINANCIERA PROGRESA, solicita la reanudación del proceso, de conformidad al artículo 163 del Código General del Proceso, que establece;

"La suspensión del proceso por prejudicialidad durará hasta que el juez decrete su reanudación, para lo cual deberá presentarse copia de la providencia ejecutoriada que puso fin al proceso que le dio origen; con todo, si dicha prueba no se aduce dentro de dos (2) años siguientes a la fecha en que empezó la suspensión, el juez de oficio o a petición de parte, decretará la reanudación del proceso, por auto que se notificará por aviso.

Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso. También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten.

La suspensión del proceso ejecutivo por secuestro del ejecutado operará por el tiempo en que permanezca secuestrado más un periodo adicional igual a este. En todo caso la suspensión no podrá extenderse más allá del término de un (1) año contado a partir de la fecha en que el ejecutado recuperé su libertad."

Este Despacho, se

R E S U E L V E

ACCEDASE a la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante FINANCIERA PROGRESA, y en consecuencia reanúdese el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, radicado 2020-00130.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 020**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **8 de junio de 2021**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria